



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER**



RADICADO 682114089001-2009-00005-01

Contratación, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

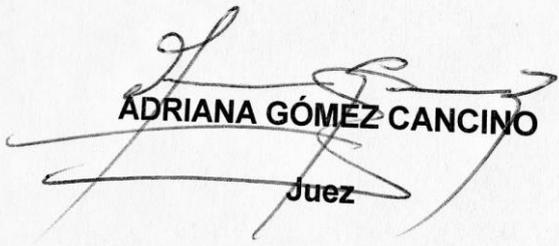
Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, junto con la solicitud proveniente de las partes GUSTAVO ROMERO GONZALEZ y FERNANDO ANDRES BALAGUERA DIAZ, de levantar la medida de embargo de los honorarios como concejal de FERNANDO ANDRES BALAGUERA DIAZ y en consecuencia como es de común acuerdo no condenar en costas. El Juzgado despachara favorablemente la petición, a la luz de lo establecido en el art. 316 del C.G. del P., En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que se decretó, y que recaee sobre el embargo del 100% de los honorarios que recibe FERNANDO ANDRES BALAGUERA DIAZ, como conejal de este municipio. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

El auto anterior de fecha 4 DE DICIEMBRE

DE 2020 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 7 DE DICIEMBRE
DE 2020



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA